



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

RESOLUCIÓN R. N° 8139 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 29 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución política del Perú prescribe lo siguiente (...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el inciso 155.1 del artículo 155° del Estatuto de esta Casa de Estudios Superiores, establece que, el Decano es la máxima autoridad ejecutiva del gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone el presente Estatuto; asimismo, el inciso 155.2 de la referida norma indica que es elegido por un periodo de cuatro (04) años y no hay reelección inmediata.

Que, mediante Resolución R. N° 541-2016-UNFV de fecha 27.12.2016, se oficializó el resultado de la elección llevada a cabo el 11.12.2016, reconociendo a partir del 02.01.2017, al Dr. JOSÉ HENRY ALZAMORA CARRIÓN, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 8, como Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de esta Casa de Estudios Superiores, por el periodo de cuatro (04) años, el cual fue proclamado por el Comité Electoral Universitario, mediante Resolución N° 041-2016-CEU-UNFV de fecha 15.12.2016;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el cual en su artículo 6 señala: La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto de esta Universidad, prescribe lo siguiente: A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las Facultades donde no se logre la elección de Decano, el Consejo Universitario, excepcionalmente y en tanto se elija al titular en el proceso de elección complementaria, designará un decano interino, con los requisitos y atribuciones que establezca la ley y el presente estatuto;

Que, mediante **Informe Legal N° 036-2021-OCAJ-UNFV de fecha 26.01.2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica**, señala que ante la imposibilidad de realizar un proceso electoral virtual considerando las observaciones que para ello habría establecido en su oportunidad la ONP (Oficio N°000635-2020-SG/ONPE del 15.05.2020) y estando a que la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, no cuenta con Decano debido a que su mandato ha vencido, correspondería a la Asamblea Universitaria, a efectos de garantizar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno, encargar las funciones a un decano interino con los requisitos y atribuciones que establece la ley Universitaria, en conformidad con lo señalado en literal c) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496.

Que, efectivamente, según el literal c) del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1496, ante el funcionamiento del mandato de los órganos de gobierno, la Asamblea Universitaria puede optar por encargar a un Decano Interino, las funciones como tal, para que dirija la gestión administrativa, académica y económica, dentro del marco de la ley universitaria. Sin embargo, teniendo en cuenta

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 8139 -2021-CU-UNFV

el Informe N°50-2021-SUNEDU-03-06 de fecha 15.01.2021, el cual hace algunas precisiones respecto a la consulta referida al quórum y validez de los acuerdos adoptados por la Asamblea Universitaria. Por lo que, se recomienda que la Alta Dirección con el fin de absolver y/o precisar lo señalado en el citado informe legal, se oficie a la Sunedu sobre las acciones que se vienen dando específicamente en la Asamblea Universitaria dentro del marco del D.Leg.1496; y, asimismo, esperar la orientación de dicho órgano rector al respecto. Por lo tanto, se recomienda también se suspenda las sesiones de la Asamblea Universitaria hasta que se tenga la respuesta de la Sunedu. Siendo ello así, es evidente por el momento, la imposibilidad de que el mencionado órgano de gobierno de la UNFV pueda adoptar como acuerdo la encargatura de Decanos con mandato vencido.

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto de la UNFV, señala lo siguiente: “A efectos de garantizar la continuidad de la gestión institucional en las facultades donde no se logre la elección de decano, el Consejo Universitario, excepcionalmente y en tanto se elija al titular en el proceso de elección complementaria, designará un decano interino con los requisitos y atribuciones que establece la ley y el presente Estatuto.” **En ese sentido, en el presente caso y dadas las situaciones expuestas, dicha Oficina Central opina que el Consejo Universitario encargue temporalmente a un Decano interino la dirección de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, esto frente a la imposibilidad de aplicar por ahora el literal c) del D.Leg 1496 y ante la ausencia de autoridades en dichos órganos de gobierno, siendo por tanto ésta una medida excepcional y de urgencia, que permita garantizar la continuidad de funcionamiento de la referida Facultad.**

Que, en mérito a lo expuesto, a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N° 036-2021-OCAJ-UNFV de fecha 26.01.2021, y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 369-2021-R-UNFV de fecha 27.01.2021, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 154 de fecha 29.01.2021 acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a partir de la fecha, las funciones de Decana en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables de la Universidad Nacional Federico Villarreal, a la **Dra. BLANCA LILIANA CÁRDENAS CÁRDENAS**, Docente Ordinaria Principal Tiempo Completo, en aplicación de manera excepcional lo dispuesto en la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Estatuto, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la referida Facultad y en tanto se lleve a cabo la elección del Decano titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, la Dirección General de Administración, las Oficinas Centrales de Planificación y de Comunicaciones e Imagen institucional, así como la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para hacer efectiva la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL